

BOLETIN OFICIAL

Juste
64



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXIII	Salta, 5 de enero de 1982	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

Nº. 11.387

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de Gob., Just. y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 883 - 13-10-81.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de noviembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la publicación de avisos, edictos, venta de ejemplares y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 38.000,—	\$ 300,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas, etc.)	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Comerciales	\$ 22.000,—	\$ 300,— " "
Edictos de Mina	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Avisos Administrativos	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Edictos Judiciales	\$ 18.000,—	\$ 250,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 38.000,—	\$ 300,— " "
Remates Varios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Sucesorios	\$ 20.000,—	\$ 250,— " "
Balances	\$ 40.000,—	(de más de ¼ de página hasta ½ página) y \$ 70.000,— (de más de ½ página hasta una página); más un adicional de \$ 60.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 220.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 2.000,—
b) Semestral	\$ 150.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 2.500,—
c) Trimestral	\$ 90.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 5.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: % £ \$ ½ &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1672 del 21-12-81 — Disponer la realización de la Encuesta Industrial 1981	16
M.E. Nº 1675 del 21-12-81 — Transferir sin cargo a distintos organismos del Estado, los bienes muebles dados de baja por las reparticiones de la Administración Pública Provincial	16
M.E. Nº 1676 del 21-12-81 — Declarar de interés provincial, el Plan Turístico Promocional 81 - 82	19
M.G. Nº 1678 del 21-12-81 — Aprobar la Resol. Nº 349/81, dictada por el Consejo General de Educación	19
M.G. Nº 1679 del 21-12-81 — Dar por concluidas las actuaciones ordenadas por Resol. Nº 609/79, del M. de Gobierno J. y E., cesantía del Sr. Fernando Zelaya	20
M.G. Nº 1681 del 21-12-81 — Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Rivadavia Banda Sud	20

	Pág.
M.B.S. Nº 1684 del 21-12-81 — Modificar la distribución de partidas aprobadas por decreto Nº 493/79, para el Programa de Salud Rural de la Direc. de Atención Primaria de la Salud del M. de B. Social	21

EDICTOS DE MINAS

Nº 44662 — Juan Antonio Meregaglia	21
Nº 44661 — Juan Antonio Meregaglia	21
Nº 44660 — Armando Juárez	21
Nº 44659 — Carlos H. Morello	21
Nº 44595 — Hugo Alberto Sarmiento Villa y Víctor López Arias	22
Nº 44594 — Mario De Nigris	22
Nº 44557 — Compañía Minera San Esteban S. A.	22

LICITACION PUBLICA

Nº 44653 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 83/81	22
---	----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44632 — Julio Padilla	22
Nº 44607 — José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás	23
Nº 44530 — Margarita López	23
Nº 44529 — Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra	23

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 44634 — Mario Santos Orillo	24
--------------------------------------	----

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 44639 — Felipe Javier Agüero	24
---------------------------------------	----

Sección JUDICIAL**REMATE JUDICIAL**

Nº 44605 — Por Raúl Mario Casale, Juicio: Expte. Nº A-23.324/81	24
---	----

CITACION A JUICIO

Nº 44633 — Santos Diego de Jesús Allosa	24
---	----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 44654 — Alias Matilde D'Abate de y/o Alias D'Abate Humberto	25
Nº 44651 — Erazo de Pistán Elvira	25
Nº 44648 — Elena Aide Figueroa	25

Sección COMERCIAL**REFORMA DE ESTATUTO**

Nº 44658 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA)	25
--	----

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 44657 — Luis Barón y Cía. S.R.L.	28
--	----

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 44647 — Club Deportivo Río Dorado, para el día 31-1-82	28
---	----

FE DE ERRATA

Nº 44656 — De las ediciones 11.381 y 11.382 28

RECAUDACION

Nº 44663 — Del día 4-1-82 28

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1672

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 17-15.440/81.

VISTO que el último Censo Nacional Económico se realizó en 1974 y aún no se ha completado su procesamiento, y la presentación de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas solicitando la realización de la Encuesta Industrial 1981; y

CONSIDERANDO:

Que para el trazado de eficaces políticas, resulta de suma trascendencia el adecuado conocimiento de la realidad industrial y su evolución;

Que los resultados de la Encuesta sentarán las bases para la elaboración de importantes análisis y estudios de la actividad industrial;

Que de acuerdo al Decreto-Ley Nº 484-E-1957, corresponden a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas estas tareas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la realización de la Encuesta Industrial 1981, relevamiento que será encarado por la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en el plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Todas las entidades industriales radicadas en el territorio de la Provincia de Salta, quedan obligadas a proporcionar —con carácter de declaración jurada—, la información emergente del cuestionario de la Encuesta Industrial 1981.

Art. 3º — Las declaraciones e informaciones individuales resultantes de este relevamiento, serán mantenidas en estricta reserva por quienes intervengan en su captación o elaboración, no pudiendo ser comunicadas a terceros —aunque se trate de organismos estatales—, ni utilizadas o difundidas en forma tal que permitan identificar a la persona o entidad que las formulara.

Art. 4º — El cumplimiento de la obligación establecida en el artículo segundo, quedará acreditado mediante la entrega de un "Certificado de Cumplimiento de la Encuesta Industrial 1981", el que será exigido sin excepción después de un mes de finalizada la Encuesta y por el término de un año, para todo trámite que realicen las empresas industriales en dependencias de la Administración Pública Provincial y Municipal y en

los establecimientos bancarios y financieros.

Art. 5º — Toda persona o entidad que estando obligada a proporcionar la información solicitada en la Encuesta Industrial no lo hiciera, o lo hiciera fuera de término, falseara deliberadamente los datos, cometiera maliciosamente falta u omisión, incurrirá en infracción y será pasible de una multa de hasta Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), sin perjuicio de mantenerse la obligatoriedad de suministrar la información.

Art. 6º — El Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, queda facultado para hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, pudiendo los interesados apelar ante la Secretaría de Estado de Planeamiento, en un término no mayor de tres (3) días a contar desde la fecha de su notificación. Una vez que la resolución quede en firme y si el infractor no satisficiera el importe de la multa dentro del plazo otorgado, su cobro se hará por vía de apremio por la Dirección General de Rentas.

Art. 7º — Los fondos recaudados en concepto de multas, ingresarán a "Rentas Generales".

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Aguirre

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1675

Ministerio de Economía

Expediente Nº 21-9992/81.

VISTO que en el Depósito de Contaduría General de la Provincia se encuentran bienes muebles dados de baja por las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, debido a su condición de desuso y rezago, y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes pueden ser transferidos o donados a los organismos provinciales y entidades de bien público con personería jurídica que los soliciten, según lo prescripto por el Artículo 39º del Régimen de Contabilidad y Control de Patrimonio del Estado y el Artículo 58º de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Que al ser recuperados éstos, se contribuye a una distribución racional de los mismos y a la contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre legal en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, transfírense sin cargo a los distintos organismos del Estado, los bienes muebles dados de baja por las reparticiones de la Administración Pública Provincial, cuya nómina identificada como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Con encuadre legal en el mismo artículo enunciado precedentemente, dónanse a favor de los municipios y entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles dados de baja por las reparticiones del Estado Provincial, cuya nómina identificada como Anexo II forma parte del presente decreto.

Art. 3º — Las reparticiones beneficiarias de las transferencias, confeccionarán las correspondientes planillas de alta por los bienes recibidos, remitiendo original de las mismas al Departamento de Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller -
- Alvarado - Sosa

ANEXO I

Bienes Transferidos

Hospital de Maternidad e Infancia

1 Fichero metálico tipo Kardex, 16 bandejas
0,64 x 0,62 x 0,29 m.

Hotel Termas de Rosario de la Frontera

2 Lavarropas tipo industrial.

Hospital del Milagro Servicio de Farmacia

1 Fichero metálico tipo Kardex, 16 bandejas.

Policía de Salta

1 Estufa eléctrica para esterilizar.
1 Balanza p/adultos.
1 Camilla metálica tapizada.
4 Nebulizadores eléctricos.
2 Reguladores de oxígeno manómetros.
2 Tensiómetros de mesa a mercurio.
3 Biauriculares (estetoscopios).
1 Tambor p/gasa (chico).
1 Tambor p/gasa (grande).
1 Hervidor eléctrico.
21 Pinzas de 14 cms.

Escuela Especial Nº 15, Dr. Mariano Castex

6 Sillas de hierro tapizadas en cuerina.
1 Mesa de madera (t/chica).
1 Mesa de madera de 3,50 x 0,50 m.
1 Mesa de madera de 1,50 x 0,80 x 0,80 c/1
cajón.
6 Banquetas de metal c/3 patas.

Escuela Nº 45 Gral. Justo José de Urquiza

2 Camillas de metal tapizadas.
2 Roperos de madera.
2 Mesas de madera.

Escuela Nº 398 "Tres Pozos Rivadavia Banda Sud"

1 Heladera a kerosene.
1 Grupo electrógeno.
3 Camas y elásticos.
1 Cocina a kerosene.
15 Chapas de zinc.
40 Platos enlozados.
40 Jarros enlozados.
1 Cacerola enlozada tamaño grande.
1 Máquina de coser "Singer".
1 Balanza lactante.
3 Tambores para gasa (medianos).
3 Tambores para gasa (chicos).
1 Motor para aspiradora.
1 Canasto para ropa, de mimbre.
2 Canastos de metal.
3 Asaderas grandes.
1 Estetoscopio.
3 Bajalenguas.
3 Riñoneras enlozadas.
1 Microscopio.
1 Armario de madera, para cocina.
1 Camilla de madera.
1 Máquina de escribir "Rémington" N. J. 141525.
1 Máquina de escribir "Mercedes" Nº 477304.
1 Perforador base de madera.
2 Pavas de aluminio tamaño grande.
3 Jarras de aluminio.
2 Sartenes tamaño grande.

Escuela Nº 576 Rivadavia Banda Sud

1 Heladera de 1 puerta a gas de kerosene.
2 Camas de 1 plaza con espaldares.
3 Cunas medianas.
2 Pavas de aluminio grande.
1 Cacerola enlozada mediana.
1 Pava enlozada.
2 Asaderas.
70 Platos enlozados.
22 Platos enlozados.
1 Bandeja de madera.
2 Jarras de aluminio medianas.
1 Repisa de madera lustrada.
2 Mesas metálicas de luz.
1 Fichero de madera, 2 divisiones.
1 Tacho de aluminio 5 litros.
1 Máquina de abrochar.
1 Sartén mediano.
37 Tenedores de mesa.
2 Cuchillas de mesa.
1 Máquina de escribir Rémington Rand. número
005956561.

Escuela Privada Raúl Goytia

5 Mesas de madera.
1 Fichero de madera c/6 cajones, 2 puertas.
30 Bancos de metal.
3 Mesas de metal redondas de tres patas.
1 Hamaca de metal.
1 Calesita de metal.
2 Sillas de metal.

Administración General de Aguas de Salta

- 2 Mesones tipo mostrador de madera 4 patas 2,50 x 1,20 x 0,98.
- 1 Caja de seguridad c/base.
- 2 Ficheros metálicos tipo escritorio.
- 1 Cómoda de madera.
- 1 Armario de madera chico 2 puertas.
- 3 Mesas de luz metálicas 2 puertas.
- 1 Mesa metálica color verde.
- 1 Mesa metálica color blanco.
- 7 Armazones metálicos p/curaciones.
- 1 Base de madera de mesa color blanco.
- 1 Mesa de madera color rosa.
- 2 Ficheros metálicos c/cuatro cajones y llave.
- 1 Fichero de madera c/6 cajones.

Dirección General de Enseñanza

- 1 Motor eléctrico trifásico s/nº
- 2 Motores eléctricos trifásicos Nºs. 118591 y 10711405.
- 2 Nebulizadores s/nº.
- 1 Motor eléctrico trifásico s/nº.
- 1 Motor eléctrico monofásico s/nº.
- 1 Motor eléctrico C.G.Z. Nº 3598.
- 1 Motor eléctrico monofásico Nº 17.641.
- 1 Motor eléctrico motomech J. N. Nº 037750.
- 1 Escurreidor de madera p/platos.
- 1 Cama turca de madera.
- 1 Armario de madera.
- 2 Mesas de madera (chicas).
- 2 Mesas de madera (medianas).
- 2 Percheros de madera de pie.
- 2 Percianas de madera.
- 4 Marcos de ventana de madera.
- 4 Hojas de portón, de madera.
- 4 Hojas de puerta v/medidas.
- 1 Marco de puerta c/tela metálica.
- 5 Bancas de madera v/medidas.
- 2 Muletas de madera.
- 6 Sillas de madera.
- 3 Sillas de madera t/jardín.
- 2 Cajas de madera.
- Sillas de madera.
- Hojas de ventana de madera.
- 1 Mesa de madera.
- 2 Hojas de portón c/reja de hierro.
- 2 Marcos de puerta c/tela metálica.
- 30 Cuadros clínicos de madera.
- 5 Cajones de madera p/mercadería.
- 2 Esquineros de madera.
- 1 Armario de madera 15 cajones.
- 2 Armarios de madera.
- 3 Marcos de ventana de madera (completas).
- 1 Mesa de madera.
- 1 Cabezal p/marco de puerta ½ punto.
- 2 Escritorios de madera c/4 cajones de 2,00 x 0,80 x 0,80 m.
- 1 Escalera de madera c/2 peldaños.
- 1 Escalera de madera c/3 peldaños.
- 1 Banco de madera base de metal.
- 4 Costados de hierro para bancos.
- 7 Mesas de madera distintos tamaños.
- 14 Caballetes de madera varias medidas.
- 1 Esquinero de madera color gris 4 estantes.
- 3 Bases de madera de iglesia.
- 6 Puertas de madera para armario.
- 2 Bancos de madera para carnicero.
- 1 Parte de armario c/2 puertas chicas y grandes.
- 3 Sillas de madera.

- 1 Armario de madera.
- 1 Armario de madera c/1 hoja puerta.
- 1 Alacena de madera c/2 puertas c/2 hojas.
- 1 Puerta de madera c/vidrio roto.
- 1 Mesa tipo escritorio sin base.
- 1 Escalera de madera de 5 peldaños.
- 1 Mesa de madera de altar.
- 1 Mesa de madera.
- 4 Comulgatorios de madera.
- 1 Estantería de madera c/10 cajones.
- 1 Telar de madera.
- 1 Esquinero de madera.
- 1 Banca de madera, tipo plaza, color rosa.
- 1 Tabla de 1" de 0,95 x 0,50.
- 2 Esquineros de madera color gris c/1 puerta y 2 hojas.
- 1 Banca de madera tamaño mediana.
- 2 Mesas de madera.

Dirección General de Recursos Naturales Renovables

- 1 Báscula c/3 pesas s/marca capacidad 200 kgs.
- 10 Camas de 1 plaza c/espaldares.
- 5 Mesas de luz metálicas.
- 4 Patas de madera p/mesa, torneadas.
- 1 Balanza de precisión.
- 50 Chapas de zinc varias medidas.

Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa

- 1 Fichero metálico tipo Kardex, 16 bandejas.

ANEXO II**Bienes donados****Comisión Municipal de Molinos**

- 10 Mesas de luz metálicas.
- 1 Estufa a gas de garrafa.
- 1 Estufa a gas oil.
- 1 Motor eléctrico s/número.
- 1 Cocina a gas oil s/número.
- 2 Sofás tapizados de madera.
- 1 Mostrador de madera c/4 cajones 2,00 x x 0,80 m.
- 1 Armario metálico c/puerta tipo persiana c/28 divisiones de 1,20 x 0,58 x 2 m.
- 5 Camas cuchetas de hierro.
- 1 Motor eléctrico marca mot-trifásico Nº 94323 de 2HP 1450 r.p.m.
- 15 Sillas de metal tapizadas.
- 1 Motor Werke Nº 71323 - 1000 - KD. 18 Z 30 P.S.
- 1 Máquina de escribir Rémington Rand.

Cooperadora Asistencial de General Güemes - Campo Santo, El Bordo

- 20 Camas cuchetas de metal.
- 10 Cunas de metal.
- 16 Mesas de luz de metal.
- 3 Sillas de rueda de metal.
- 1 Mampara de hierro grande.
- 1 Mampara de hierro chica.

Municipalidad de Rosario de la Frontera

- 35 Camas de hierro x 1 plaza c/espaldares.
- 80 Mesas de luz metálicas.
- 3 Estufas a gas.
- 2 Ficheros metálicos de 4 cajones.
- 19 Sillas de polipropileno.
- 1 Camilla metálica tapizada.

- 2 Tambores p/gasa t/mediano.
- 2 Hervidores metálicos.
- 2 Cubetas enlozadas p/curaciones.
- 1 Motor p/nebulizaciones.
- 1 Tensiómetro de mesa.
- 200 Chapas de zinc de distintas medidas.
- 1 Sillón metálico odontológico.

Cáritas

- 20 Chapas de zinc distintas medidas.

Municipalidad de General Güemes

- 10 Elásticos de hierro c/espaldares.
- 10 Mesas de luz de metal.

Orientación para la Joven - Filial Salta

- 1 Mesa de madera de 2,20 x 0,90 c/3 cajones.
- 7 Sillas de madera.
- 7 Sillas de metal.
- 6 Sillas de metal.
- 6 Camas de hierro c/respaldo.
- 6 Mesas de luz de metal.
- 15 Bancos de metal individuales.
- 1 Fichero de metal t/Kardex 12 bandejas.
- 1 Esquinero de madera c/vidrio.
- 1 Mueble de madera c/20 cajones.
- 4 Cunas de metal.
- 1 Mesa de metal redonda c/tres patas.
- 1 Portalavador de metal.
- 1 Cómoda de madera.
- 1 Mesa de metal p/curaciones.
- 1 Roperero de madera.

**Club de Caza y Pesca "Los Unidos" -
Personería Jurídica Nº 6127/69**

- 15 Camas de hierro c/espaldares p/1 plaza.
- 4 Sillas de hierro.
- 2 Sillas de metal asiento y respaldo tapizado.
- 1 Armario metálico de 1,90 x 0,90.
- 1 Mesa fichero de madera.

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1676**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01-30743/81.

VISTO la presentación efectuada por la Cámara de Turismo de Salta, solicitando se declare de interés provincial el Plan Turístico Promocional 81-82; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido ideado e implementado por el empresariado salteño responsable de los servicios turísticos en nuestra Provincia;

Que por sus características originales, inéditas de la iniciativa privada en el ámbito nacional, concitó la atención y el interés de distintos sectores potencialmente turísticos;

Que en las circunstancias especiales por la que atraviesa el sector privado, dicho plan lleva implícito el propósito de acelerar el movimiento del gran engranaje de la industria turística que comprende a todo el comercio y la industria, sin excepción;

Que es una experiencia piloto que requiere esfuerzo y sacrificio del sector empresarial, por lo que merece el respaldo del Gobierno de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase de interés provincial, el Plan Turístico Promocional 81-82, elaborado y puesto en marcha por la Cámara de Turismo de Salta para el período comprendido entre el 1-11-81 y el 31-3-82.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Dirección Provincial de Turismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Alvarado - Hoyos

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1678**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación****Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 61-37.192/81.

VISTO que el Consejo General de Educación, solicita se apruebe la resolución Nº 349/81 dictada por ese organismo, mediante la cual se acepta la donación de una hectárea de terreno, ubicado en el departamento de Santa Victoria, ofrecida por el señor Candelario Ovando, con destino a la construcción de la Escuela Nº 763 "Mecoyita"; y

CONSIDERANDO:

Que con lo informado por Dirección General de Inmuebles, se acredita la titularidad de dominio del donante;

Que oportunamente se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de un decreto aprobatorio, conforme a lo establecido en el art. 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común Nº 1695;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 349/81, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Salta, noviembre 9 de 1981. Resolución Nº 349-SA. Consejo General de Educación, Expediente Nº 61-37.192/81. Visto la donación efectuada por el señor Candelario Ovando a favor del Consejo General de Educación, una hectárea de terreno, parte integrante de la Matrícula Nº 403 de mayor extensión, ubicado en el departamento de Santa Victoria, de su propiedad, según título registrado a folio 30, asiento 37 del libro B, de Santa Victoria, con destino a la construcción de la Escuela Nº 763 "Mecoyita"; y Considerando: Que a fs. 5, obra informe de la Dirección General de Inmuebles; El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la donación que hace el señor Candelario Ovando a favor del Consejo General de Educación,

de una hectárea de terreno, parte integrante de la matrícula Nº 403 de mayor extensión, ubicada en Santa Victoria, de su propiedad con título registrado a folio 30, Asiento 37 del Libro B de Santa Victoria, con destino a la construcción de la Escuela Nº 763 "Mecoyita". Art. 2º — Agradecer al señor Candelario Ovando la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Art. 3º — Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Art. 4º — Comuníquese, regístrese en el libro de resoluciones y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Fdo. Prof. Alberto Angel Gómez, Presidente, Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El Consejo General de Educación gestionará la confección del plano correspondiente, que determine la ubicación y superficie exacta del terreno donado.

Art. 4º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, de acuerdo con los términos de la Ley Nº 5398.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Moreno

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1679

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 41-20.540, que trata sobre el sumario administrativo ordenado por resolución ministerial Nº 609/79, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa del empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Dn. Fernando Zelaya, por adulteración de documento público; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las numerosas diligencias practicadas por la Instrucción Sumarial y, esencialmente, de la pericia caligráfica realizada al respecto, se concluye en que el imputado Zelaya fue el autor material de la falta investigada, que se habría cometido entre los años 1972/73, y la cual, por otra parte, mereció su procesamiento en sede penal, resultando sobreseído por prescripción de la acción;

Que en consecuencia, el sumariado ha incurrido administrativamente en causal de cesantía, ya que de haber sido condenado judicialmente le correspondería la sanción de exoneración, según lo dispone el art. 37 de la Ley 5546;

Que no puede oponerse en el caso la prescripción del poder disciplinario de la Administración —como lo pretende el causante—, ya que ésta y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 inc. c) ap. 2) de la Ley antes citada, se opera a los tres años, computables desde el momento en que la Administración toma conocimiento del hecho delictuoso, lo que en el presente caso ocurre el 11 de setiembre de 1979 con la suspensión preventiva del imputado, retroactiva al momento en que fuera detenido a disposición de la justicia penal (16-7-79);

Por ello y habiendo dictaminado Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Danse por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueran ordenadas por resolución Nº 609/79 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 2º — Dispónese la cesantía del empleado (Cat. 04-G-II) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señor Fernando Zelaya, M.I. Nº 7.265.211 a partir de la fecha de su notificación y por haberse demostrado su culpabilidad en la presente causa, conforme a las razones enunciadas precedentemente.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, déjase establecido que al causante no le corresponde percepción de haberes alguna por el tiempo que estuvo suspendido preventivamente y que se remonta al 16 de julio de 1979.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1681

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el Expediente Nº 53-22.714, en el cual la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, departamento de Rivadavia, eleva terna de postulantes para cubrir los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de esa localidad, actualmente vacantes por vencimiento del período legal de funciones; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Rivadavia Banda Sud, departamento de Rivadavia, a los señores Nicasio Díaz, C. 1917, M.I.

Nº 3.947.379 (reelecto) y Jesús Isaac Gareca, C. 1955, D.N.I. Nº 11.473.128, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Alvarado - Rodríguez

Salta, 21 de diciembre de 1981

DECRETO Nº 1684

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 61.982/81 - Cód. 66.

VISTO que por decreto Nº 493/79 se aprueba el Programa Unico de Salud año 1979, con apoyo financiero de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Atención Primaria de la Salud, solicita se efectúen transferencias internas de partidas en los presupuestos correspondientes al citado año, en razón de la necesidad de hacer los ajustes pertinentes por las modificaciones producidas en el desarrollo de las actividades propias de dicho organismo.

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Medicina Sanitaria y la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, la División Responsable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social ha emitido el informe previo que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución de partidas aprobadas por decreto Nº 493/79, para el Programa de Salud Rural de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

Rebajar de:

Personal	\$	2	
Viáticos	\$	865.668	
Mantenimiento de vehículo	\$	10.000	875.670

Reforzar a:

Eventuales	\$	850.670	
Repuestos de automotor	\$	7.000	
Papel y útiles escritorio	\$	18.000	875.670

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Laperchia

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 44662

F. Nº 8200

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Juan Antonio Meregaglia, el 18 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.426-M, ha manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de litio, al que denominó: "El Quemado", con la siguiente ubicación: En la intersección de las visuales al Mº El Quemado con az. 299º y al Cº Nevado de Cachi con az. 202º se ubica el PMD., el que se encuentra ubicado en una zona libre de otros pedimentos minero. En un radio de 5 kms. existen registradas minas de la misma sustancia por lo que se trata de un nuevo criadero. — Salta, 13 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 5, 14 y 25-1-82

O. P. Nº 44661

F. Nº 8201

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Juan Antonio Meregaglia, el 18 de setiembre de 1978, por Expte. Nº 10.424-M, ha manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de litio al que denominó: "El Bolsón", con la siguiente ubicación: El PMD, se ubica midiendo 2.100 m. az. 327º desde el cerro Bola. En un radio de 5 km. existen registradas minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 13 de agosto de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 5, 14 y 25-1-82

O. P. Nº 44660

F. Nº 8202

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que Armando Juarez, el 19 de agosto de 1981, por Expte. Nº 11407, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el PMD. de la mina La Elvirita, se mide 1.350 m. az. 307º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1973 has. — Salta, 3 de diciembre de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 40.000

e) 5 y 18-1-82

O. P. Nº 44659

F. Nº 8203

El Dr. Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Carlos H. Morello, el 19 de agosto de 1981, por Expte. Nº 11408, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y

catear la siguiente zona: Como P.R. el PMD. de la mina El Quemado, Expte. Nº 10.426, se mide 470 m. az. 90º hasta el P.P.; a partir de este punto se mide 4.000 m. az. 360º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 m. az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1892 has. ubicadas fuera de la Zona de Seguridad y de Reserva. — Salta, 14 de diciembre de 1981. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 40.000

e) 5 y 18-1-82

O. P. Nº 44595

F. Nº 8093

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, el 22 de junio de 1955, por Expte. Nº 62139, ha manifestado en el departamento de Santa Victoria, el descubrimiento de un yacimiento de plomo y cobre al que denominó: "María Cristina", habiéndole sido concedida por resolución de fecha 6 de agosto de 1981 a los señores Hugo Alberto Sarmiento Villa y Víctor López Arias, en su calidad de mina vacante. El P.M.D. se ubica así: como P.R. Iglesia del Pueblo de Nazareno y se mide 1.000 m. al Este y llegamos a dicho punto de extracción de muestra. Dentro de un radio de 5 km. se encuentran registradas las minas: Julia y Poscaya, Exptes. 593 y 589 respectivamente, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo criadero". Salta, 12 de noviembre de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 24-12-81, 5 y 15-1-82

O. P. Nº 44594

F. Nº 8092

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que el 31 de diciembre de 1968, por Expte. Nº 7279, el señor Mario De Nigris, ha manifestado en el departamento de La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de plomo al que denominó: "Incachuli", habiéndole sido adjudicada por resolución de fecha 6 de agosto de 1981 a los señores Carlos Enrique y Hugo Alberto Sarmiento Villa, en su calidad de mina vacante. El P.M.D. se ubica así: como P.R. el mojón Sud Oeste de la pertenencia más al Norte de la mina Victoria, Expte. Nº 412-Z, desde donde se medirán 2.500 m. con az. 180º con lo que se llega al P.M.D. En un radio de 5 km. se encuentran otras minas de la misma sustancia por lo que se trata de un "nuevo criadero". Salta, 12 de noviembre de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 60.000

e) 24-12-81, 5 y 15-1-82

O. P. Nº 44557

F. Nº 8043

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que Compañía Minera San Esteban S.A., el 1 de agosto

de 1979, ha solicitado la mensura de la mina de caolín, de su propiedad, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Capella", que tramita por Expte. Nº 5878-D, la cual constará de tres pertenencias de 9 has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Se toma como P.R. el camino que va de Salar de Pocitos a Santa Rosa de Pastos Gandes con la Quebrada de Quirón desde donde se mide en línea recta con az. 67º10', 3200 m. con lo que se llega al P.P., de allí se mide 100 m. al S.E. con az. 337º10' al esquinero 1, de allí se mide 300 m. al N.E. con az. 247º10' esq. 2, de allí se mide 300 m. al N.O. con az. 157º10' esq. 3, de allí se mide 300 m. al S.O. con az. 67º10' esq. 4 y desde allí se mide 200 m. al S.O. con az. 337º10' con lo que se llega al P.P. Pertenencia Nº 2. Se toma como P.P. el esquinero 2 de la pertenencia Nº 1 y se mide 200 m. al S.E. con az. 337º10' (esq. 5), de allí 300 m. al N.E. con az. 247º10' (esq. 6), de allí 300 m. al N.O. con az. 157º10' (esq. 7), de allí 300 m. az. 67º10' (esq. 8) y de allí 100 m. al S.E. con az. 337º10' con lo que se llega al P.P. Pertenencia Nº 3. Como P.P. el esquinero 6 y se mide 300 m. al N.E. con az. 247º10' (esq. 9); de allí 300 m. al N.O. con az. 157º10' (esq. 10), de allí 300 m. al S.O. con az. 67º10' (esq. 7) y de allí 300 m. al S.E. con az. 337º10', con lo que se llega al esquinero 6, P.P. Salta, 7 de agosto de 1981. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 135.000

e) 22-12-81, 5 y 14-1-82

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 44653

F. Nº 533

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 83/81

Llámase a Licitación Pública Nº 83/81, para el día 13 de enero de 1982, a horas 12, para la adquisición de 75 tambores de material asfáltico diluido. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Teléf. 222500, Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. Precio del pliego: \$ 100.000 (pesos Cien mil). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 40.000

e) 4 y 5-1-82

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44632

R. S/C. Nº 2419

Ref. Expte. Nº 34-37441/73 y Agr. 34-59725/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Julio Padilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2 has. del inmueble rural denominado Fracción Nº 7 de "Villa Angélica", catastro Nº 500 del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 1,05 l/seg.

con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal secundario I, compuerta Nº 3, acequia comunera "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 29-12-81 al 13-01-82

O. P. Nº 44607 F. Nº 8118

Ref. Expte. Nº 8955/T/66 y Agr. 34-74067/76

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 35,4572 has. con dotación de 18,62 ls/seg., con carácter temporal-eventual 72,6000 has. con dotación de 38,11 ls/seg., y bebida en la magnitud de 0,15 l/seg. con aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, en el inmueble rural denominado "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo por lo dispuesto en el art. 183 y por aplicación de los arts. 233 y 350 inc. b) del mencionado Código, solicita la parte proporcional de riego que le corresponde y que fuera acordada por Decreto Nº 7162 de fecha 30 de noviembre de 1967 a los señores José Raúl y César Augusto Tomás, para regar con carácter temporal-eventual la superficie de 315,0056 has. en el inmueble catastro Nº 314 del Departamento de Cerrillos. Los señores José Raúl Tomás y Delia Olga Lazarte de Tomás, pretenden una dotación de 111,41 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por medio del Canal Secundario III, acequia Ceballos o Santa Rosa, para irrigar una superficie de 212,2028 has. de su propiedad denominada "La Merced" o "Fracción A" Finca Nueva Esperanza, catastro Nº 4722 del Departamento de Cerrillos. Hasta tanto se modifiquen adecuadamente las obras de captación y conducción, la dotación asignada será 51,82 ls/seg. para riego de una superficie de 98,7000 has. y sujeta a la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas, esto de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del decreto de la concesión de origen.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.C.A.S.

Imp. \$ 870.000 e) 24-12-81 al 11-1-82

O. P. Nº 44530 S/C. Nº 2412

Ref.: Expte. Nº 34-86115/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita Margarita López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,3250 Has. de la propiedad denominada lote 73, catastro Nº 332 del Departamento de Chicoana con una dotación de 1,746 l/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares -margen derecha- por el canal secundario Sud. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de diciembre de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G.A.S.

Sin cargo e) 18-12-81 al 5-1-82

O. P. Nº 44529 F. Nº 525

Ref.: Expte. Nº 7290/H/63 y Agr. 34-80641/77.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas en su Art. 350 inc. b), se hace saber que los señores Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 8 Has. del Lote 25 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, catastro Nº 2778, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,2 l/seg. a derivar del Río Dorado -margen derecha- por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30)

días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de diciembre de 1981. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G.A.S.

Valor al cobro \$ 204.000 e) 18-12-81 al 5-1-82

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 44634 F. Nº 08153

Ref.: Expte. Nº 34-95366/78 y Agr. 34-97342/79.

A los efectos establecidos en el art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Mario Santos Orillo, hace expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 118,3857,1169 has. de los lotes Nºs. 1 y 15, catastros 3477 y 5766 del Departamento de Orán, la mencionada superficie es un desmembramiento de las 1.900 has. acordadas por Decreto Ley 1160 del año 1949, con carácter temporal-eventual, para regar con

aguas del río San Francisco, margen derecha. Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de diciembre de 1981. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 200.000 e) 29-12-81 al 13-1-82

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 44639 F. Nº 531

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor FELIPE JAVIER AGÜERO, D.N.I. Nº 10.493.844, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Organismo, sito en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 14, de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1542/81, Expte. Nº 44-350.457/81 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120º inc. c), 121º y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Salta, 23 de diciembre de 1981. — Ana María C. de Villada, Vocal.

Valor al cobro \$ 60.000 e) 30-12-81 al 5-1-82

Sección JUDICIAL

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 44605 F. Nº 8117

El 31 de diciembre de 1981, a hs. 12 en Caseros 929 de esta ciudad, por orden de S.S. Juez de 1ª Inst. C. C. 3ª Nominación Adsc. 2, en autos: "Ejecución de Honorarios, Expte. Nº A-23.324/81 Gudiño, Jorge Alberto vs. Bunetta Pérez de Nazr, Amelia Nazr, Mónica Nazr, Vicente Nazr, Sergio Nazr, Carlos; remataré con la Base de \$ 532.000, 976.976, 787.072, 491.040, 640.068, 422.532, 363.528, 363.528, 363.528, 590.302, 286.520, 435.336, 588.588, 364.716, 393.536, 335.808, 297.984, 392.392, 249.312, 433.576, 335.016, 256.856, 286.344, 291.648, valor 2/3 partes del valor Fiscal, los derechos y acciones que les corresponde a los demandados sobre los Catastros Nº 4741, 4742, 4756, 4761, 4764, 4765, 4768, 4769, 4772, 4774, 4776, 4777, 4779, 4785, 4786, 4788, 4789, 4791, 4793, 4797, 4798, 4800, 4805, 4808, 4810, correspondientes a la Sec. "B" Manzanas 93, 94, 95, 96, 97, 98 - Parc. 2, 3, 7, 12, 3, 5, 8, 9, 12, 1, 3, 5, 7, 13, 1, 3, 5, 7, 9, 13, 1, 3, 9, 12 y 14 respectivamente, todos ubicados en la Localidad de Cerrillos, en lotes cuyas medidas aproximadas son de 10 x 30 metros, todos poseen luz eléctrica, y con agua corriente únicamente los lotes Cat. Nº 4741, 4742, 4756, 4761, 4765, 4768, 4769, y 4772; sin construcción y desocupados cuyos linderos y demás datos figuran en las respectivas cédulas parcelarias y plano Nº 290. Con base de \$ 94.458.000 valor 2/3 partes del Valor Fiscal, los derechos y acciones que les corresponde a los demandados sobre la mitad indivisa del inmueble rural Catastro: 7.402, Libro 34, Folio 474, Asiento 5, del Dpto. de

Gral. Güemes; Sup. Total: 398 Has., 3.010,74 m2. Limita al Norte Frac. El Algarrobal y Río Lavallén; Sud camino empalme rutas provinciales; Este: Gasoducto y Oleoducto que lo separa de la Frac. El Algarrobal; Oeste: Río Lavallén y Arroyo Unchimé. El inmueble se encuentra desocupado y con monte sin ninguna mejoría, demás datos se encuentran especificados en la cédula parcelaria y Plano Nº 506 L. "A". Señala cuenta precio 30%; Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo comprador en el acto del remate. Edictos seis días B. Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 210.107. Raúl Mario E. Casale, Mart. Púb. — Salta, Diciembre 23 de 1981.

Imp. \$ 624.000 e) 24-12-81 al 5-1-82

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 44633 R. S/C. Nº 2420

El doctor Héctor Oscar Caggiano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación al señor Santos Diego de Jesús Allosa (padre del menor Víctor Hugo Allosa), a fin de que comparezca a juicio bajo apercibimiento de ley, a prestar su conformidad con la adopción solicitada de Víctor M. Allosa. Expte. Nº 1309/81. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 15 de 1981. Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Sin cargo e) 29-12-81 al 6-1-82

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 44654

F. Nº 8192

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos: "ALIAS Matilde D'Abate de y/o ALIAS D'Abate Humberto s/ Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo", Expte. Nº A-27.884/81, hace conocer el extravío a los interesados tenedores del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible del Banco Comercial del Norte, Sucursal Salta, Nº 823527, emitido el 22-12-81 a nombre de Matilde D'Abate de Alias y/o Humberto Alias D'Abate y/o ind., con vencimiento al 21-1-82 por el importe total de \$ 19.808.116, la iniciación del proceso de referencia, concediéndoseles un plazo de seis (6) días contados desde la última publicación para que se presenten a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte producirá efectos contra todos ellos. Se habilita la próxima feria judicial del mes de enero de 1982 a fin de que se tramiten los presentes autos referidos. Edictos por tres días. — Salta, 30 de diciembre de 1981. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria. Imp. \$ 54.000 e) 4 al 6-1-82

O. P. Nº 44651

R S/C. Nº 2422

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos: "ERAZO DE PISTAN, Elvira, Cancelación de Título", Expte. A Nº 16379/81, ha dictado la siguiente resolución: Salta, 9 de setiembre de 1981. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la cancelación del

certificado de depósito a plazo fijo Nº 050005/0 del Banco Provincial de Salta a nombre de la Sra. Elvira Erazo de Pistán, por la suma de \$ 296.432, (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos), ordenando la renovación del mismo y su depósito nuevamente en la sección de plazo fijo por el término de sesenta días, a partir de la notificación. II) Todo bajo previa caución personal a satisfacción del proveyente. III) Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de tres días en el Boletín Oficial. IV) Notificar la presente resolución al Banco Provincial de Salta. V) Autorizar su pago si no hubiera oposición a los treinta días a contar de la última publicación del presente auto. VI) Cópiese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Roberto David Orozco, Juez y Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario. — Salta, 29 de Diciembre de 1981.

Sin cargo

e) 4 al 6-1-82

O. P. Nº 44648

F. Nº 8183

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, en autos "TINTILAY, Ramón; TINTILAY, Noemí del Valle - Guarda solicitada por TINTILAY, Jesús", Expte. Nº 22.097/81, cita y emplaza a ELENA AIDE FIGUEROA, para que dentro del plazo de 9 días a contar de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por 3 días. — Salta, 16 de diciembre de 1981. — Habilitase la feria judicial a fin de dar cumplimiento al presente edicto. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 54.000

e) 4 al 6-1-82

Sección COMERCIAL**REFORMA DE ESTATUTO**

O. P. Nº 44658

F. Nº 8197

Número Cuatrocientos veinticuatro. — Reforma Estatuto CORTESA — Salta, República Argentina, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, Juan Antonio Astudillo, escribano Adscripto al Registro número treinta y cinco, comparece el señor Mario Ernesto Lacroix, M.I. Nº 3.925.502, casado argentino, domiciliado legalmente en calle España número cuatrocientos sesenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima (CORTESA), como Presidente de su Directorio especialmente autorizado para este otorgamiento. Personería: La existencia de la mencionada Sociedad, así como el carácter y representación invocados por el compareciente se acreditan con la siguiente documentación: 1) Constitución de la Sociedad, mediante escritura pasada ante el escribano titular de este Registro, el catorce de junio de mil novecientos sesenta

y tres, número trescientos treinta y cuatro, corriente a folio setecientos quince y siguientes de este Protocolo correspondiente a ese año, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio trescientos uno. Asiento cuatro mil ochocientos noventa y siete del Libro número Treinta de Contratos Sociales. 2) Reforma de Estatutos mediante escritura pasada ante el escribano Ricardo Isasmendi, el veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, número cuatrocientos treinta, inscrita en el Registro Público de Comercio, al Folio trescientos noventa y uno, Asiento siete mil seiscientos dieciséis, del Libro treinta y seis de Contratos Sociales. 3) Acta de Asamblea que eligió el actual Directorio de fecha trece del corriente mes y año. 4) Acta de la reunión de Directorio que lo designó Presidente, de fecha catorce del corriente mes y año. 5) Acta de Asamblea General Extraordinaria número veinticuatro de fecha dieciocho de diciembre del presente año, que resolvió este otorgamiento, autorizando para ello al compareciente. La documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 corre agregada a la escritura número trescientos noventa y cinco de este Protocolo, doy fe. El Acta referida en el punto 5, que tengo a la vista en

el libro de Actas respectivo, se agrega a la presente, en copias certificadas por el suscrito escribano, en siete fojas útiles, doy fe. Antecedentes: 1) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha dieciocho del corriente mes y año, cuya acta se agrega a la presente resolvió, en el punto Tercero del Orden del Día, reformar los Estatutos Sociales con el objeto de ajustar los mismos a la Ley veintidós mil doscientos ochenta y cinco (22.285). En la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, habiéndose examinado la referida Reforma de Estatutos en Expediente Nº 54-01866/81, se dictaminó, como única observación al mismo, la necesidad de introducir en su articulado el derecho de los accionistas, de aceptar el procedimiento de amortización de acciones previsto en el artículo veinticuatro o ejercer el derecho de receso en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. Objeto: El señor Mario Ernesto Lacroix en nombre y representación de Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima, especialmente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria antes referida, viene por la presente a otorgar los siguientes actos: 1) Elevar a escritura pública la reforma de Estatutos de Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dieciocho de diciembre del presente año, cuyo texto ordenado, con la modificación que se establece en el punto siguiente, se transcribe al final de la presente. 2) Aceptar la observación dictaminada en la Inspección de Personas Jurídicas, y en consecuencia, introducir al final del artículo veinticuatro de los Estatutos, el siguiente párrafo: "En caso de disconformidad del accionista con el procedimiento de amortización de acciones precedentemente establecido, podrá ejercer el derecho de receso en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". A continuación el compareciente me solicita transcriba el texto ordenado de los Estatutos Sociales de Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima, con las modificaciones introducidas: "Título I. Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero. La Sociedad se denomina "Compañía de Radio y Televisión Sociedad Anónima (CORTESA) Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Salta. Artículo Tercero: Su duración será hasta el día veinte de junio del año dos mil sesenta y dos. Artículo Cuarto: Tiene por objeto la prestación y explotación de servicios de radiodifusión, conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de radiodifusión. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Título II. Capital Social y Acciones. Artículo Quinto. El capital social es de Trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de valor nominal un peso cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. Artículo Sexto. Las acciones

serán ordinarias, nominativas, no endosables y conferirán derecho de uno a cinco votos por acción, conforme se determine al disponerse su emisión. Sus titulares serán personas físicas, no pudiendo su número exceder de veinte. Artículo Séptimo. No podrán transferirse acciones sin autorización de las autoridades competentes en los términos de las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de radiodifusión. En caso de fallecimiento del accionista, sus sucesores deberán proponer a la sociedad y ésta a la autoridad competente la persona que reuniendo las condiciones y requisitos establecidos por las leyes en materia de radiodifusión y previa autorización del P. Ejec. Nac., habrá de sustituirlo. Artículo Octavo. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550 y la transcripción del artículo 7º precedente. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Noveno. En caso de mora en la integración del capital, la sociedad podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción o dar por caducados los derechos del moroso; en este último supuesto, la sanción operará sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas adeudadas. Título III. Administración y Representación. Artículo Décimo. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con duración por el término de tres ejercicios. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, resuelve por mayoría absoluta de votos presentes conforme el artículo 260 de la Ley 19550 y su remuneración la fija la asamblea. Artículo Décimo Primero. En su primera sesión los directores deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de las representaciones convencionales que se establezcan. El cargo de director es personal e indelegable. Artículo Décimo Segundo. El directorio podrá designar entre sus miembros un comité ejecutivo con las facultades y atribuciones del artículo 269 de la ley 19550, compuesto por tres miembros. El comité funciona con la presencia de todos sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos. También podrá el directorio designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. Artículo Décimo Tercero. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las que se requieren poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre

ellos, operar con toda y cualquier entidad financiera oficial o privada: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extra-judiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. Artículo Décimo Cuarto. En garantía de su gestión, cada director depositará en la sociedad, la suma de cien mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos de la deuda pública. Título IV. Fiscalización Interna. Artículo Décimo Quinto. La fiscalización interna está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres miembros, con mandato por dos años. La asamblea designará igual número de suplentes y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La comisión fiscalizadora actuará como cuerpo colegiado, se reunirá por lo menos una vez al mes, formará quórum con dos de sus miembros adoptará sus resoluciones con el voto coincidente de por lo menos dos de sus miembros y dejará constancia de sus reuniones y resoluciones en un "Libro de Actas" que se llevará al efecto. La asamblea fija la remuneración de la comisión fiscalizadora. Título V. Asambleas de Accionistas. Artículo Décimo Sexto. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias, en primera o segunda citación, se harán en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19550 para las sociedades incluídas en el artículo 299 de dicha ley, sin perjuicio de lo establecido para el caso de asamblea unánime. Artículo Décimo Séptimo. Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, salvo en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Octavo. Además de los directores miembros de la comisión fiscalizadora, gerentes generales, veedores destacados por los organismos administrativos de contralor y profesionales de la sociedad cuya presencia sea necesaria para el desarrollo de la asamblea a ésta sólo podrán asistir por sí o representados los accionistas reconocidos como tales por la autoridad competente en los términos de las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de radiodifusión. Título VI. Ejercicio Económico y Destino de las Utilidades. Artículo Décimo Noveno. El ejercicio económico cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio previa autorización de la autoridad de contralor. Artículo Vigésimo. Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a reserva legal; b) a remuneración del directorio conforme a las limitaciones del artículo 261 de la ley 19550 y de la comisión fiscalizadora en su caso; y c) el saldo, en todo o en parte, al destino que resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas inte-

graciones, dentro del año de su sanción. Título VII. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Primero. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por el liquidador que designe la asamblea, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el valor nominal de las acciones, el remanente se repartirá entre los accionistas y en el caso previsto en el artículo 25º los titulares de bonos de goce en proporción a sus respectivas tenencias. Título VIII. Disposiciones Generales y Transitorias. Artículo Vigésimo Segundo. El presente estatuto no podrá modificarse sin aprobación previa de la autoridad competente en los términos de las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de radiodifusión. Artículo Vigésimo Tercero. Cuando la designación de directores, gerentes, síndicos, directores administrativos y apoderados, excepto los judiciales, recaese en personas que no sean accionistas, deberá requerirse la aprobación de la autoridad competente en los términos de las leyes y disposiciones en materia de radiodifusión. Artículo Vigésimo Cuarto. En orden a satisfacer la exigencia del artículo 46, inciso c) de la ley 22285, la asamblea podrá disponer la amortización y consiguiente anulación de las acciones que fueren necesarias para limitar a veinte el número máximo de accionistas. Primeramente se amortizarán las acciones de aquellos accionistas o personas que con anterioridad a la celebración de la asamblea que decida la amortización de las acciones, hayan comunicado a la sociedad su voluntad de que se amorticen las acciones en cabeza de ellos luego se amortizarán las acciones que a la fecha de la asamblea se encuentren por cualquier título en cabeza de personas que aún no hayan sido autorizadas por la autoridad competente a incorporarse a la sociedad como accionistas posteriormente se amortizarán progresivamente las acciones de los accionistas que menos cantidad posean, hasta alcanzar el límite de veinte accionistas. A tal efecto, se considerarán acciones poseídas por los accionistas las que respectivamente les pertenezcan conforme a los registros del Comité Federal de Radiodifusión y las demás que hubiesen adquirido o reunido en su persona por cualquier título con anterioridad a la decisión asamblearia que disponga la amortización de las acciones, debiendo haberse acreditado ante la sociedad esta última circunstancia mediante presentación de los instrumentos pertinentes. En caso de que dos o más accionistas poseyeran igual cantidad de acciones y sólo las de uno o alguno de ellos debiesen ser amortizadas, se decidirá por sorteo practicado ante un escribano de registro. La asamblea fijará el justo precio de las acciones amortizadas. En caso de disconformidad del accionista con el procedimiento de amortización de acciones precedentemente establecido, podrá ejercer el derecho de receso en los términos del artículo Doscientos cuarenta y cinco de la ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Vigésimo Quinto. La sociedad emitirá bonos de goce en reemplazo de las acciones amortizadas. Los bonos serán nominativos, figurarán asenta-

cios en el "Libro de Bonos de Goce" que se llevará al efecto; dan derecho a participar en las ganancias y en caso de disolución de la sociedad, en el producido de la liquidación después de reembolsado el valor nominal de las acciones. En caso de capitalización de utilidades, reservas y saldos de revalúos contables, se emitirán los bonos necesarios para mantener su proporción con las acciones; a su vez, en caso de aumentos de capital por nuevos aportes, los titulares de los bonos podrán suscribir nuevos bonos y efectuar el aporte correspondiente para mantener su proporción con las acciones. Al sólo efecto de su participación en las utilidades, en las capitalizaciones y en el producido de la liquidación, cada bono será equiparado a una acción. Podrán emitirse títulos representativos de más de un bono, debiendo contener aquellos las menciones del artículo 211, incisos 1º y 2º de la ley 19550, la cantidad de bonos que expresa el título y la transcripción del presente artículo 25º. "En constancia, leída y ratificada, firma l otorgante, como acostumbra hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en cinco sellados para Protocolo Notarial numerados correlativamente del Ciento veinte mil ochocientos ochenta y dos, al Ciento veinte mil ochocientos ochenta y seis, Serie A, sigue a la que, con el número anterior termina al folio mil cuatrocientos noventa y nueve, doy fe. Mario E. La-

croix. Ante mí: J.A. Astudillo. Hay un sello. Concuerta con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para CORTESA, expido este Primer Testimonio, en cinco fotocopias que llevan mi firma y sello notarial, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Astudillo, Escribano.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y del Registro de Comercio, se autoriza la publicación del presente edicto. — Secretaria, 30 de diciembre de 1981. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.
Imp: \$ 697.000 e) 5-1-82

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 44657 F. Nº 8195

Se comunica que por acta de fecha 13 de noviembre de 1981, los socios de LUIS BARON y Cía. S.R.L., resuelven la disolución de la sociedad, ubicada en la calle Mitre 291 de la Ciudad de Salta, designándose liquidador al señor Luis Baron.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 31 de diciembre de 1981. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria.
Imp. \$ 22.000 e) 5-1-82

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 44647 F. Nº 8180

CLUB DEPORTIVO RIO DORADO

Apolinario Saravia - Anta (Pcia. de Salta)

La Comisión Directiva del Club Deportivo Río Dorado, convoça a sus asociados para el día 31 de enero de 1982 a horas 9 en la sede social de la Institución, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e inventario correspondiente a los ejercicios 1978-1979 - 1979-1980 - 1980-1981.
- 2º Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.
- 3º Elección del Organó de Fiscalización.
- 4º Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Carlos D. Palavecino
Secretario

Miguel A. Molina
Presidente

Imp. \$ 40.000

e) 4 y 5-1-82

FE DE ERRATA

O. P. Nº 44656

Boletín 11.381. Fecha 23-12-81. Pág. 4657. Donde dice: Resolución Nº 1203-D - Artículo 1º. ... Ceferino Blass Ocevedo. Debe decir: Ceferino Blass Acevedo.

Boletín 11.382. Fecha 24-12-81. Pág. 4678. Donde dice: Remates Judiciales - O.P. Nº 44599 ... Debe decir: Por Martín Díaz, Judicial.

Pág. 4682. Donde dice: Contratos Sociales - O. P. Nº 44600 ... Debe decir: Establecimiento Metalúrgico Megui Sociedad Anónima - Constitución.

LA DIRECCION

Sin cargo e) 5-1-82

RECAUDACION

O. P. Nº 44663

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ —
Recaudación del día 4-1-82	\$ 1.639.000
Total	\$ 1.639.000